

Expediente: **1249/25**

Carátula: **CERVANTES MARIO RODRIGO C/ COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L., -DEMANDADO**

27338338975 - **CERVANTES, MARIO RODRIGO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1249/25



H105026165351

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "CERVANTES, MARIO RODRIGO c/ COLEGIO SANTO TOMÁS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1249/25.-

San Miguel de Tucumán.-

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.
- 2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 12/03/2026, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.273.640)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Mario Rodrigo Cervantes, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 12/03/2026.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

- 3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.029.942)**

(90% de las generadas por el actor a cargo de la demandada), en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada Cintia Paola Gómez, más **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$102.994,20)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutive de fecha 12/03/2026.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1249/25.-

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.